

SECRETARIA: Palmira, 07 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Adolfo Echeverri Montalvo C.C. 6.394.885
Demandado: Mauricio Salgado Arenas C.C. 1.114.829.208
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00118-00**

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados, albacea con tenencia de bienes si lo hubiere y a la cónyuge o compañera permanente del demandado Mauricio Salgado Arenas (q.e.p.d.), de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 de la L. 2213/2022, publicación realizada por secretaría, registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguno de los emplazados aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ**, para que ejerza cargo de Curador Ad-Lítem de los EMPLAZADOS a saber: herederos indeterminados, albacea con tenencia de bienes si lo hubiere y a la cónyuge o compañera permanente del demandado Mauricio Salgado Arenas (q.e.p.d.).

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en

¹ Ítem 20 expediente electrónico.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00118-00
Auto designa curador ad-lítem.

más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificársele del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a530e0cadf2b047412410c182b889b14601d98675e7dc97b458560a13f11d5c**

Documento generado en 10/03/2023 01:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>